



**Recurso de Revisión: R.R./244/2016**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial.

**Comisionado Ponente:** Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo veintinueve de dos mil diecisiete. -----**

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro R.R./244/2016 en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, por la falta de respuesta a su solicitud de información por parte de la Policía Auxilia Bancaria, Industrial y Comercial, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente

Resolución tomando en consideración los siguientes:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**Resultandos:**

**Primero.- Solicitud de Información.**

Con fecha primero de junio de dos mil dieciséis, el Recurrente realizó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio [REDACTED] y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

*"Solicito se me proporcione la siguiente información del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial del Estado de Oaxaca; anexando copia de la documentación soporte 1. Número y fecha de las convocatorias de ascenso que se hayan realizado en la Policía Auxiliar, Bancaria Industrial y Comercial de Oaxaca del mes de agosto de 2011 al mes de mayo de 2016.2.Los grados o jerarquías que tienen los integrantes de esa institución.3. Los grados o jerarquías de los Titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales, citados en el artículo 5 del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial del Estado de Oaxaca.4. Número de elementos de cada jerarquía o grado que hayan ascendido del mes de agosto de 2011 al mes de mayo de 2016." (sic).*

**Segundo.- Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, el Recurrente interpuso a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, Recurso de Revisión por la falta de respuesta a su solicitud de información, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de éste Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, turnado a la ponencia en fecha diecinueve de septiembre del mismo año, y en el que manifestó en el rubro de acto que se recurre, lo siguiente:

"AL DIA DE LA FECHA NO HA SIDO NOTIFICADO EL SUJETO OBLIGADO Y NO HAY OTRA FORMA DE HACER LLEGAR LA PRESENTE SOLICITUD" (sic).

Con el Recurso de Revisión se anexó documental generada por el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en copia de solicitud de información de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, con número de folio

**Cuarto.- Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 130, 131, 134, 138, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R./244/2016, ordenando integrar el expediente respectivo, requiriendo al Sujeto Obligado Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial, manifestarse respecto de la respuesta o no a la solicitud de información.

**Quinto.- Informe del Sujeto Obligado y Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Eduardo Martínez Olivera, Director General, realizando manifestaciones al respecto mediante oficio número PABIC/DIR/DAJ/1645/2016, mismo que obra agregado a foja 23 del expediente y realizado en lo que interesa, en los siguientes términos:

*El suscrito Licenciado Eduardo Martínez Olivera, Director General de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial, y Comercial, de conformidad a lo establecido en los numerales 46 Apartado B) fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 7 fracción I del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial, y Comercial, 1, 2 y 7 del Reglamento Interno del Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía*